En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 13 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landeliño Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1722

ORDEN de 13 de enero de 1975 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso admi-nistrativo número 302:698 promovido por «Snia Vis-cosa Societa Nazionale Industria Applicazioni Vis-cosa, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.668 interpuesto ante el Tribunal Supremo nor «Snia Viscosa Societa Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de «Snia Viscosa Societa Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, S. p. A.», contra la Administración, impugnando las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y nueve, que denegaron la concesión de la marca «Wistel» solicitada por la actora en los expedientes números quinientos cinco mil cuarenta y dos y quinientos cinco mil cuarenta y dos y quinientos cinco mil cuarenta y ocho, así como contra los acuerdos denegatorios de las respectivas reposiciones interpuestas contra las anteriores, y cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

costas. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el l'Bole-tím Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Législativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y fir-

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevénido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 13 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lande-lino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1723

ORDEN de 13 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recuso contencioso-administrativo número 302.624 promovido por «Caolines del Norte, S. L.», contra resolución de este Minsterio de 19 de septiembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.624 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Caolines del Norfe, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 19 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Manuel Ayusó Tejerizo, en nombre de "Caolines del Norte, S. L.", contra la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de diecinueve de septimbre de mil novecientos sesenta y ocho, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo y el que el mismo dejó subsistente, por no ser conformes a derecho, en cuanto desestimaron la oposición formulada por aquella Sociedad al permiso de investigación "Dolores", número tres mil ochocientos siete, en Hontoria del Pinar (Burgos), que había solicitado don Justiniano Fernández Martínez, sina brir primero el correspondiente período de prueba para acreditar en el la certeza del hecho en que la oposición rechazada se fundaba, por lo que habrán de reponerse las actuaciones administrativas, al momento en que debió abrirse el período de prueba, y una verpracticada la pertinente en orden a la comprobación de la certeza del hecho en que la oposición se apoyaba, habrá de continuar el procedimiento por sus trámites, hasta dictar nueva resolución definitiva; sin hacer especial imposición de las costas procesales. procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa". definitivamente juzgando, le pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1724

ORDEN de 13 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 302.538 promovido por «Vereinigte Glanzstoff, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 15 de junio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.536 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Vereinigte Glanzstoff, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 15 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso jurisdiccional, declarando ajustado a derecho el acuerdo del Begistro de la Propiedad Industrial de quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho, denegatorio del registro de la marca internacional número trescientos un mil sesenta y seis; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1725.

ORDEN de 13 de enero de 1975 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso ad-ministrativo número 302.538 promovido por «Carter Products O. S. Inc.» contra resolución de este Mi-nisterio de 7 de mayo de 1968.

Ilme, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.538 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Carter Products O. S. Inc.» contra resolución de este Ministerio de 7 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Carter Products O. S. Inc." contra la Administración General del Estado debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución dictada el siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, denegatoria de la inscripción de la marca número doscientos noventa y ocho mil setecientos treinta y dos, "Nair Supreme" (gráfica), con declaración expresa del derecho de la Sociedad demandante a obtener la inscripción solicitada, y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a biendisponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.